

Fecha: 10 de Febrero de 2017

Destinatario:

Su referencia:

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
S.G.T. CONSEJERÍA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA

Nuestra referencia: OC-00011/2017

C/ Juan Antonio de Vizarrón 41092 - SEVILLA

Asunto: Resolución por la que se establece un nuevo tipo de gasto excepcionado conforme a art.17.3 Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2016

Se ha remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública memoria elaborada por la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre la conveniencia de excepcionar con carácter general de la autorización prevista en el artículo 17 de la Orden de 2 de noviembre de 2016 sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016, a los expedientes de gasto incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Orden de 25 de febrero de 2015, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y se establecen sus normas de control.

Vista la memoria, con fecha 10 de febrero se ha dictado por esta Dirección General de Presupuestos Resolución por la que se establece un nuevo tipo de gasto excepcionado conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 de la Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2016.



SEVILLA

1 / 4

FERNANDO CASAS PASCUAL		13/02/2017	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C4D103F33DF2B779F4299F65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE 10 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO TIPO DE GASTO EXCEPCIONADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 17 DE LA ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, SOBRE EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2016.

Con fecha 7 de febrero de 2017 se ha recibido solicitud de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a través de la Secretaría General Técnica, relativa a la conveniencia de excepcionar con carácter general de la autorización prevista en el artículo 17 de la Orden de 2 de noviembre de 2016 sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016, a los expedientes de gasto incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Orden de 25 de febrero de 2015, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y se establecen sus normas de control.

La Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016 (BOJA n.º 214, de 8 de noviembre de 2016), establece, entre otras disposiciones, nuevas medidas para garantizar las operaciones de traspaso, con el objeto de preservar los créditos para hacer frente a los compromisos ya adquiridos.

El artículo 17 de la citada Orden, como regla general, y por lo que respecta a los créditos autofinanciados, establece en su apartado primero que, desde el inicio del ejercicio 2017, los centros contables no podrán proponer dentro de cada Sección Presupuestaria nuevos expedientes de gasto en cada Capítulo del Presupuesto de 2017 hasta el momento en que finalicen las operaciones de traspaso en el ámbito de cada centro contable.

En el apartado segundo se relacionan una serie de gastos que están excepcionados de lo regulado anteriormente, entre los que se encuentra las reposiciones propias del sistema de anticipo de caja fija”, previsto en el apartado segundo letra b) atendiendo al tipo de procedimiento de gasto/pago. Y, por último, en el apartado 3 de este artículo, se habilita a esta Dirección General de Presupuestos, a



FERNANDO CASAS PASCUAL		13/02/2017	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C4D103F33DF2B779F4299F65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecer, previa solicitud motivada del órgano gestor competente, nuevos tipos de gasto que con carácter general queden excepcionados de la regla general.

Asimismo, la disposición adicional segunda de la citada Orden, prevé que una vez finalizadas las operaciones de cierre, y en el plazo de dos meses desde el inicio del ejercicio próximo, se procederá a la revisión de la normativa reguladora del anticipo de caja fija. Así, a partir del 1 de enero de 2017, y hasta tanto se lleve a efecto dicha revisión, el límite máximo de fondos asignados al procedimiento de caja fija no podrá superar el importe máximo de fondos en efectivo autorizado por la Dirección General competente en materia de Tesorería. El resto de gastos incluidos en el procedimiento de anticipo de caja fija, cuyos pagos no sean abonados en efectivo, se tramitarán como mandamientos de pago en firme.

Siguiendo el argumento de la memoria aportada por la Intervención General de la Junta de Andalucía, la situación descrita implica en la práctica que los gastos que con anterioridad al 1 de enero de 2017 se tramitaban por el procedimiento de Anticipo de Caja fija generando su correspondiente propuesta de reposición, han sido excluidos de facto de las excepciones a las medidas para garantizar las operaciones de traspasos. Este cambio ha venido motivado por el régimen transitorio dispuesto en la disposición adicional segunda de la propia Orden, ya que no se efectúan reposiciones de los gastos incluidos en el ámbito del artículo 2 de la Orden de 25 de febrero de 2015, salvo que éstos se abonen en efectivo. Debe considerarse que estos gastos se atendían por el procedimiento de anticipo de caja fija fundamentalmente por la naturaleza prioritaria del gasto: gastos de carácter periódico y de tracto sucesivo que se imputan al capítulo II del presupuesto de gastos, cuyos pagos individualizados sean inferiores a 3.005,06 euros. Igualmente, debe tenerse en cuenta, que en la mayoría de los casos, su tramitación responde al reflejo contable de una obligación ya generada, por lo que su tramitación no va en contra del objetivo que se persigue con las medidas recogidas en el artículo 17, que no es otro que preservar los créditos para hacer frente a los compromisos de gastos ya adquiridos.



FERNANDO CASAS PASCUAL		13/02/2017	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C4D103F33DF2B779F4299F65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Presupuestos, en uso de la habilitación que le confiere la Orden de 2 de noviembre de 2016, en el apartado 3 del artículo 17, y demás normativa de general de aplicación,

RESUELVE

Excepcionar de la regla general aquellos expedientes de gasto que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 25 de febrero de 2015, por la que se regula el procedimiento de anticipo de caja fija y se establecen sus normas de control, debieran atenderse por el procedimiento de caja fija.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

4 / 4

FERNANDO CASAS PASCUAL		13/02/2017	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NH2Km4C4D103F33DF2B779F4299F65	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	